



RADICADO : 08001405300720220010000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.”
DEMANDADO : ORLANDO GARCES RUEDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.”**, contra **ORLANDO GARCES RUEDA** con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando corrección del auto de fecha 26 de abril de 2022 Sírvase proveer. Barranquilla, julio 11 de 2022.

EL Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once, (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220010000

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto de fecha 26 de abril de 2022, toda vez que en la parte considerativa y resolutive por error involuntario se indicó como fecha de la exigibilidad de los intereses moratorios 22 de abril de 2021, siendo la correcta 23 de abril de 2021.

Al respecto, el artículo 286 del Código General Del Proceso establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Al evidenciarse que se incurrió en un error involuntario por parte del Juzgado en la providencia fecha abril 26 de 2022, de la forma indicada por el actor, por ser procedente conforme la norma en cita, procederá el Juzgado a corregir la providencia de fecha abril 26 de 2022 en todas sus partes donde se señala la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios siendo la correcta 23 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha abril 26 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, la cual quedará de la siguiente manera:

“...1. ORDENAR a ORLANDO GARCES RUEDA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., por

RADICADO : 08001405300720220010000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.”
DEMANDADO : ORLANDO GARCES RUEDA
PROVIDENCIA : AUTO 11/07/2022- CORRIGE PROVIDENCIA

concepto de pagaré No.106299124 la suma de \$36.071.705,23 por concepto de saldo de capital; más intereses moratorios causados desde abril 23 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, más costas y gastos del proceso...”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 955e1f7d68a2c3e05a48c9b15a1eb493b25a6c843c2a285b0aadd06a19fd8cd8

Documento generado en 11/07/2022 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>